

RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 3.684/14

Buenos Aires, 9 de octubre de 2014

B.O.: 10/10/14

Vigencia: 10/10/14

Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales. Empleadores. Determinación e ingreso de aportes y contribuciones. Nuevo programa aplicativo. [Res. Gral. D.G.I. 3.834](#). Nuevo programa aplicativo.

Art. 1 – La determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la Seguridad Social –conforme al procedimiento dispuesto por la Res. Gral. D.G.I. 3.834, texto sustituido por la Res. Gral. A.F.I.P. 712/99, sus modificatorias y complementarias– deberá efectuarse mediante la utilización de la Versión 38 del programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS”, cuyas nuevas funcionalidades se detallan en el anexo de la presente.

El mencionado sistema estará disponible en el sitio web de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>).

El sistema “Declaración en línea” receptorá las novedades de la nueva versión del programa aplicativo y, además, contará con los códigos que deberán utilizar los empleadores alcanzados por las disposiciones del Tít. II de la Ley 26.940, a efectos de identificar a los trabajadores respecto de los cuales resulte de aplicación el beneficio de reducción de contribuciones patronales.

Art. 2 – Modifícase la Res. Gral. D.G.I. 3.834, texto sustituido por la Res. Gral. A.F.I.P. 712/99, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

a) Incorpóranse en la Tabla T03 - “Códigos de actividad” del Anexo IV, los siguientes códigos:

“100	C.S.J.N. - Corte Supr. de Justicia, magistrados provinciales, revisores de cta. sin A.R.T.
101	Magistrados provinciales, revisores de cta. - docentes sin A.R.T.”.

b) Incorpórase en la Tabla T03 - “Códigos de situación de revista” del Anexo IV, el siguiente código:

“42	Empleado eventual en empresa usuaria (para uso de la E.S.E.)”.
-----	--

c) Incorpóranse en la Tabla T03 - “Códigos de modalidades de contratación” del Anexo IV, los siguientes códigos:

“102	Personal permanente discontinuo con A.R.T. (para uso de la E.U.).
301	Art. 19 - Ley 26.940. Tiempo indeterminado.
302	Art. 19 - Ley 26.940. Trabajador discapacitado, art. 34 - Ley 24.147. Tiempo indeterminado.
303	Art. 19 - Ley 26.940. Trabajador discapacitado, art. 87 - Ley 24.013. Tiempo indeterminado.
304	Art. 19 - Ley 26.940. Tiempo parcial. Art. 92 ter - L.C.T.
305	Art. 19 - Ley 26.940. Trabajador discapacitado, art. 34 - Ley 24.147. Tiempo parcial. Art. 92 ter - L.C.T.
306	Art. 19 - Ley 26.940. Trabajador discapacitado, art. 87 - Ley 24.013. Tiempo parcial. Art. 92 ter - L.C.T.
307	Art. 24 - Ley 26.940. Hasta quince empleados. Primeros doce meses. Tiempo indeterminado.
308	Art. 24 - Ley 26.940. Hasta quince empleados. Primeros doce meses. Tiempo indeterminado/trabajador discapacitado, art. 34 - Ley 24.147.
309	Art. 24 - Ley 26.940. Hasta quince empleados. Primeros doce meses. Tiempo indeterminado/trabajador discapacitado, art. 87 - Ley 24.013.
310	Art. 24 - Ley 26.940. Hasta quince empleados. Segundos doce meses. Tiempo indeterminado.
311	Art. 24 - Ley 26.940. Hasta quince empleados. Segundos doce meses. Tiempo indeterminado. Trabajador discapacitado, art. 34 - Ley 24.147.
312	Art. 24 - Ley 26.940. Hasta quince empleados. Segundos doce meses. Tiempo indeterminado. Trabajador discapacitado, art. 87 - Ley 24.013.
313	Art. 24 - Ley 26.940. Dieciséis a ochenta empleados. Tiempo indeterminado.
314	Art. 24 - Ley 26.940. Dieciséis a ochenta empleados. Tiempo indeterminado. Trabajador discapacitado, art. 34 - Ley 24.147.
315	Art. 24 - Ley 26.940. Dieciséis a ochenta empleados. Tiempo indeterminado. Trabajador discapacitado, art. 87 - Ley 24.013”.

d) Incorpórase en la Tabla T05 - “Códigos de obras sociales” del Anexo IV, el siguiente código:

“128201	OS del Sindicato Unico de Recolectores de Residuos”.
---------	--

Art. 3 – Apruébanse la Versión 38 del programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS” y el anexo que forma parte de la presente.

Art. 4 – Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y serán de aplicación para la generación de las declaraciones juradas (F. 931) correspondientes al mes devengado octubre de 2014 y siguientes.

La obligación de utilización de la nueva versión del programa aplicativo o, en su caso, del sistema “Declaración en línea”, comprende también las presentaciones de declaraciones juradas –originales o rectificativas– que se efectúen a partir de la vigencia de la presente, correspondientes a períodos anteriores.

Art. 5 – De forma.

ANEXO - Programa aplicativo “SICOSS” - Versión 38

1. Nuevas funcionalidades:

1.1. Se habilita el Código de modalidades de contratación “102 - Personal permanente discontinuo con A.R.T. (para uso de la E.U.)”, a efectos de dar cumplimiento al Dto. 762/14.

1.2. Se agrega el Código de situación de revista 42 para que la empresa de servicios eventuales informe que el trabajador se encuentra prestando servicios en la empresa usuaria.

1.3. Se incorporan los Códigos de actividad 100 y 101 a los efectos de identificar a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de la provincia de Salta “sin A.R.T.”. Asimismo, se agrega la leyenda “con A.R.T.” a los Códigos de actividad 32 y 85. Estos códigos serán utilizados por los empleadores según la obligación de ingresar o no las cuotas con destino a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

1.4. Se modifican los Códigos de modalidades de contratación 991 y 995, para ser utilizados respecto del período devengado enero de 2014 y siguientes. No calcula cuotas con destino a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

1.5. Se incorpora el Código de obra social 128201 - “Obra Social del Sindicato Unico de Recolectores de Residuos”, para ser utilizado a partir del período devengado mayo de 2014.

1.6. Se incluyen las modificaciones establecidas por la Res. Gral. S.S.N. 38.136, con relación a la prima y a la suma asegurada.

1.7. Se modifican las alícuotas de aportes y contribuciones correspondientes al personal policial y penitenciario de la provincia de San Luis, aplicables a partir del período devengado junio de 2014.

1.8. Se actualizan los montos mínimo y máximo de la base imponible para la determinación de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la Seguridad Social, aplicables al período devengado setiembre de 2014 y ss., conforme con lo establecido por la Res. A.N.Se.S. 449/14.

2. Sistema “Declaración en línea”:

2.1. Además de las funcionalidades indicadas en el punto anterior se incorporan los Códigos de modalidades de contratación 301 a 315, a efectos de que el empleador alcanzado por los beneficios establecidos por el Tít. II de la Ley 26.940 pueda identificar a los trabajadores respecto de los cuales resulte de aplicación la reducción de alícuotas de contribuciones patronales.